



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0206
RADICADO N° 2020-00105-00

Procede esta jurisdicción a admitir e imprimir el trámite *verbal de Restitución* de bien inmueble dado en arrendamiento, incoada por *ALBA ROCÍO GONZÁLEZ BUITRAGO* en contra de *ÁLVARO JAVIER DÍAZ DÍAZ* y *SONIA MARÍA CANO CANO*, como *deudora solidaria*.

Previo a resolver, se ha de tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Dado que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Restitución de bien inmueble dado en arrendamiento incoada por *ALBA ROCÍO GONZÁLEZ BUITRAGO* en contra de *ÁLVARO JAVIER DÍAZ DÍAZ* y *SONIA MARÍA CANO CANO*, como *deudora solidaria*, por mora en el canon de arrendamiento.

SEGUNDO: Procédase con la notificación tal como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se le deberá indicar que cuenta con el término de **veinte -20- días**, para contestar la demanda.

TERCERO: Advertir a la parte demandada que no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones adeudados, o presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondiente a los tres (3) últimos períodos; además, consigne los cánones que se causen durante el proceso, presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo. (Art.384, nral.4º, inciso 3º del C. G. del Proceso).

RADICADO N° 2020-00105-00

CUARTO: Se reconoce personería jurídica al abogado WILLIAM TABORDO GIRALDO, con T.P. N°136.197 del C.S. de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LGR', written over a set of horizontal lines.

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

Bap.